Neiva, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00159
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MILTON JAVIER JIMÉNEZ BRAVO
DEMANDADO:	LIZETH DANIELA LUGO SAAVEDRA

El señor MILTON JAVIER JIMÉNEZ BRAVO presenta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL a través de apoderado contra la señora LIZETH DANIELA LUGO SAAVEDRA, no obstante, según lo establecido en el artículo 523 del C.G.P. este despacho carece de competencia para conocer del presente trámite en razón a que el DIVORCIO fue declarado mediante sentencia proferida el 22 de junio de 2021 por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA, motivo por el cual se ordenará su remisión al mencionado despacho para lo de su competencia.

En razón a lo antes expuesto, este despacho **RESUELVE:**

1.- PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

2.- SEGUNDO: ORDENAR el envío del presente proceso al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA –HUILA. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

3.- TERCERO: REGISTRAR el egreso del presente proceso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.